



REGLAMENTO DE ANIMALES MOSTRENCOS EN LA MUNICIPALIDAD. =

DAD. =

R 3

- I.= Queda prohibida terminantemente la matanza de los burros sin dueño conocido, que vagan por distintos lugares de esta Municipalidad, por ser tal acto contrario a la Ley penal.
- II.= Líbrese orden a las Autoridades de la jurisdicción, para que por todos los medios legales, eviten que se está disponiendo de los mostrencos de referencia, sin cubrirse los requisitos prevenidos por la Ley, consignando a los responsables a la Autoridad competente, recogiendo los animales que indebidamente tengan en su poder.
- III.= Antes de sacrificar los animales de referencia, se dará aviso a la Autoridad más inmediata, quien exigirá la comprobancia de la legal procedencia de dichos animales, bajo la pena por cada infracción, de \$5.00 cinco pesos oro nacional.

Ensenada, B. Cfa. a 31 de Julio de 1918.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

[Handwritten signature in green ink]

EL SECRETARIO.

[Handwritten signature in black ink]